

URV.B05.02.04 N-010172

**ACUERDO EN RELACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA FUNDACIÓN REPSOL PARA PATROCINAR BECAS A  
ALUMNOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA ESTUDIAR EN LA UNIVERSITAT ROVIRA I  
VIRGILI**

En Madrid, a 24 de febrero de 2021

**REUNIDOS**

**I. De una parte,**

**FUNDACIÓN REPSOL** con domicilio en Méndez Álvaro, 44 – 28045 – Madrid, y con CIF nº G-81251860 (en adelante, la "**Fundación Repsol**"), representada en este acto por D. António Calçada de Sá, en su calidad de Director General, en virtud de escritura de poder de Madrid, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, con el número 223 de su protocolo.

**II. Por otra parte,**

**UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI**, con domicilio en calle Escorxador s/n – 43003 – Tarragona, y con C.I.F. núm. Q9350003A (en adelante, la "**URV**"), representada en este acto por Dña. María José Figueras Salvat, en su calidad de rectora, en virtud del Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC núm. 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 de los Estatutos de la URV, aprobado por el Decreto 2002/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo de 2012 (DOGC núm. 6100, de 2 de abril de 2012).

**III. Y, por otra parte,**

El Consejo Social de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, el "**Consejo Social de la URV**"), representado en este acto por D. Joan Pedrerol Gallego, que comparece en calidad de presidente, que actúa en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Universidades, el artículo 92 de la Ley de Universidades de Cataluña y los artículos 44 a 46 de los Estatutos de la Universitat Rovira i Virgili.

Todas las partes, con el carácter y representación en que intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que en fecha 27 de enero de 2016 las partes suscribieron un convenio de colaboración para patrocinar becas a alumnos de secundaria para estudiar en la URV, cuyo periodo de

duración fue prorrogado por acuerdo de las partes formalizado mediante adendas de 2 de enero de 2017, 19 de febrero de 2018, 22 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2020 (en lo sucesivo, dicho convenio y sus adendas, será denominado como el “**Convenio**”).

2. Que Fundación Repsol da por finalizada la colaboración para patrocinar nuevas becas a alumnos de secundaria para estudiar en la URV y, en consecuencia, las partes no procederán a la prórroga del Convenio salvo en lo que respecta a las becas concedidas a los estudiantes que, de acuerdo con las bases de la convocatoria de las becas, tengan derecho a recibir la ayuda de los cursos académicos que aún no han finalizado.
3. Que, en virtud de cuanto antecede, las partes suscriben el presente acuerdo para la terminación del Convenio (en adelante, el “**Acuerdo**”), que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### 1 OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto regular los términos y condiciones en virtud de los cuales las partes deciden terminar la colaboración para patrocinar becas a alumnos de secundaria para estudiar en la URV.

### 2 CONDICIONES DE LA TERMINACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes acuerdan mantener vigente el Convenio únicamente en lo que respecta a las becas concedidas a los estudiantes que, de acuerdo con las bases de la convocatoria de las becas objeto del Convenio, tengan derecho a recibir la ayuda de los cursos académicos que aún no han finalizado (en adelante, los “**Estudiantes**”).

En este sentido, la aportación de la Fundación Repsol se verá reducida hasta el límite que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio para sufragar las renovaciones de las becas ya concedidas a los Estudiantes, de acuerdo con las bases reguladoras de las convocatorias realizadas, sin que en virtud del Convenio puedan otorgarse nuevas becas distintas a las que ya fueron otorgadas.

A efectos aclaratorios se acompaña el cuadro con el detalle de los cursos pendientes de finalización por los Estudiantes, cuya información podrá verse modificada en el caso de que alguno de los Estudiantes pierda el derecho a la renovación de la beca de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la correspondiente convocatoria:

|                            | <u>Curso 21-22</u> | <u>Curso 22-23</u> | <u>Curso 23-24</u> | <u>Curso 24-25</u> | <u>Curso 25-26</u> |
|----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| N.º máximo becas renovadas | 19                 | 15                 | 13                 | 9                  | 1                  |
| Dotación económica         | 47.500€            | 37.500€            | 32.500€            | 22.500             | 2.500              |

Una vez extinguido el derecho de todos los Estudiantes a recibir nuevas partidas de las becas ya concedidas en virtud del Convenio, éste quedará automáticamente extinguido sin necesidad de denuncia o requerimiento previo por ninguna de las partes.

Ninguna de las partes podrá ceder el presente Acuerdo, ni los derechos y obligaciones del mismo sin el previo consentimiento escrito del resto de las partes.

El presente Acuerdo reemplaza toda negociación o comunicación (oral o escrita) habida entre las partes en relación con el objeto de este Acuerdo.

### 3 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas identificadas como contacto a cualquier fin (los "**Representantes**") que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o a los efectos de que pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de sus proveedores, en su caso, siendo la base legítima del tratamiento el interés legítimo de la Fundación Repsol.

Los datos serán conservados por las partes durante el tiempo de vigencia del Acuerdo y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales, salvo que la ley así lo establezca aunque podrán ser accesibles a proveedores que presten servicios, en su calidad de encargados del tratamiento para poder cumplir con las finalidades. En la Política de privacidad en [www.fundacionrepsol.com](http://www.fundacionrepsol.com) se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, a la Fundación Repsol y que podrían acceder a los datos personales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la parte que corresponda, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Puede consultarse información ampliada sobre cómo la Fundación Repsol trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en la Política de Privacidad [www.fundacionrepsol.com](http://www.fundacionrepsol.com).

#### 4 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo se regirá por la legislación común española que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a cumplir el presente Acuerdo de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Toda diferencia o litigio relativo al Acuerdo, particularmente en cuanto a su interpretación, ejecución o inejecución, ya sobrevenga antes o tras su expiración, y que, según la opinión de una de las partes, éstas sean incapaces de resolver por mutuo acuerdo, será resuelto ante la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

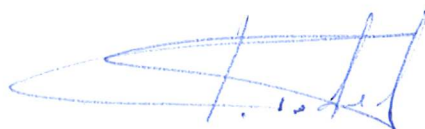
POR LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI  
LA RECTORA

  
María José Figueras Salvat  
  
UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
Rectorat

POR LA FUNDACIÓN REPSOL  
EL VICEPRESIDENTE

  
Antonio Calçada de Sá

POR EL CONSEJO SOCIAL  
DE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI  
EL PRESIDENTE



Joan Pedrerol Gallego